



Regl.

1

Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 223-2016

Arequipa, 13 de abril del 2016

Visto el Oficio N° 468-2016-VR.AC. de fecha 06 de abril del 2016, presentado por el Vicerrectorado Académico,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

El artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria (...)".

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento(...)".

Que, conforme el artículo 70º del Estatuto Universitario, respecto de la actualización de Currículos de Estudio, dispone lo siguiente: "Los currículos de estudio se actualizan cada tres años o cuando sea conveniente, siempre y cuando los avances científicos y tecnológicos así lo justifiquen, de acuerdo a los mecanismos previstos en las Escuelas Profesionales en concordancia con los planes estratégicos(...)".

Que, asimismo, respecto de las organización de los estudios generales, según artículo 76º del Estatuto Universitario: "Los estudios generales de pregrado se organizan en dos franjas: La primera enfocada en reforzar las capacidades de aprendizaje de los estudiantes en su proceso de formación académica y la segunda en desarrollar la formación humanística, identidad y ciudadanía de los estudiantes. El Vicerrectorado Académico emite el Reglamento específico".

Que, a fin de cumplir con lo establecido por las normas señaladas, el Vicerrectorado Académico, a través del Oficio N° 0468-2016-VR.A.C. de fecha 06 de abril del 2016, eleva el Reglamento para la Formulación y Actualización Curricular de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que regula los procesos de formulación, reformulación y actualización de los currículos de las carreras en la etapa de pregrado, para conocimiento y aprobación en Consejo Universitario.

Que, en ese sentido, el Consejo Universitario en su sesión del día 06 de abril del 2016, acordó aprobar el Reglamento referido, en consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

APROBAR, Reglamento para la Formulación y Actualización Curricular de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 9 títulos, 51 artículos y 2 disposiciones transitorias, que forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

c.c. VC. AC, VC.INV., Facultades, DIGA, OUPE, ARCHIVO
gch/ 7705




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.21.
proyecto 6-4-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
VICE RECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

TÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.

Objeto: el presente reglamento regula los procesos de formulación, reformulación y actualización de los currículos de las carreras en la etapa de pregrado. En el marco de la Ley universitaria 30220.

Artículo 2.

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se define como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (Artículo. 1 del Estatuto).

Artículo 3.

El currículo de las carreras profesionales es una actividad académica de primera importancia en la vida universitaria, en tal sentido, la formulación, reformulación y actualización del currículo es parte de las atribuciones del Vicerrector Académico.

Artículo 4.

Definición del currículo: es un sistema social abierto, propositivo y evolutivo que se expresa en un plan dentro de una estructura social y cultural. En términos operativos es el conjunto de acciones educativas, organizadas en el tiempo, que se orientan al logro de determinados fines de formación en una disciplina dada.

Artículo 5.

La estructura curricular se entiende como la organización y relación de un conjunto de contenidos, dinámicas y experiencias formativas seleccionadas, a partir de las cuales, se desarrollan los planes de estudio de las carreras profesionales, establece los límites, controles, posibilidades y opciones del proceso formativo de los estudiantes (Artículo. 64,66, 68 y 69 del Estatuto de la UNSA).

TÍTULO 2: CONSIDERACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 6.

La formulación del currículo se realiza teniendo en cuenta el Artículo 2 del presente Reglamento; los Artículos 4, 5 y 6 del Estatuto de nuestra Universidad referido a los principios, fines y funciones de la Universidad; así como, el Artículo 8 referido a la Autonomía Universitaria. (1.4)

Artículo 7.

La pertinencia de la formación profesional, respecto a las grandes tendencias del desarrollo y las necesidades de la sociedad y las personas en el mundo (megatendencias), en el país, y con énfasis en la región Arequipa.

Artículo 8.

Las expectativas de desempeño personal y profesional de los estudiantes y su inserción en el mercado laboral; así como, el desarrollo de capacidades para aportar al desarrollo económico, social, político y cultural de la región y el país.

Artículo 9.

Las características y potencialidades de los recursos institucionales de la Universidad y de cada Escuela y/o Facultad y las condiciones de sostenibilidad.

Artículo 10.

La necesaria Articulación con diversas instituciones de la sociedad, tanto a nivel académico como en el mundo empresarial del Estado y de la sociedad.

Artículo 11.

El compromiso con la sociedad a la que debe dar cuenta mostrando indicadores precisos respecto a la formación profesional y el desempeño de sus estudiantes y egresados en la región y el país y respecto a sus pares académicos.

TITULO 3: CARACTERÍSTICAS DEL CURRÍCULO:

Artículo 12.

Tiene una base axiológica: La formación profesional en la UNSA, se fundamenta en una visión integral de las personas y el desempeño profesional ético y de excelencia. En tal sentido promueve la articulación académico y lo profesional; así como, de lo científico, lo tecnológico y lo humanístico; la reflexión y construcción de valores, un ambiente de discusión respetuosa, de debate sostenido y de alta exigencia, con la finalidad de garantizar un ejercicio profesional con los más altos estándares y la realización de investigaciones de alta rigurosidad y en la frontera del conocimiento.

La formación profesional fortalece la vocación democrática y pluralista en la búsqueda de la verdad y que contribuye a la justicia social y la transformación de la sociedad, en tal sentido promueve capacidades que permiten el ejercicio de la autonomía como un proceso de apertura democrática, libertad, pluralidad de pensamiento y conciencia crítica al margen de la intromisión de intereses particulares o de grupos de poder; de la misma manera, articula la formación profesional y la producción científica y tecnológica con las necesidades de la región y el país y con acciones de responsabilidad social.

Artículo 13.

Es pertinente con el entorno. El ejercicio profesional se realiza en un contexto determinado, el cual debe ser tomado en cuenta en los procesos formativos, con la finalidad de favorecer la empleabilidad de los egresados y de desarrollar conocimiento y capacidades para enfrentar los desafíos específicos de cada contexto, ya sea en términos territoriales, temáticos, culturales o institucionales.

• A nivel territorial: se considera la perspectiva global pero también la nacional y las particularidades de la Macro Región Sur y de lo local

• A nivel temático: se considera las grandes áreas problemáticas que emergen como críticas y que requieren de investigación o respuestas; así como el reconocimiento de áreas problemáticas particulares en determinados ámbitos.

• A nivel cultural: se considera el potencial de los aportes de las diversas culturas al conocimiento, así como, visiones y epistemologías

• A nivel institucional: Se considera las características, potencialidades y propósitos de la propia universidad.

Artículo 14.

Asume la historicidad de los procesos institucionales: Se reconoce los procesos anteriores como una fuente de conocimiento y experiencia que deben considerarse de manera crítica en la formulación curricular. Tanto a nivel del conjunto de la Universidad y sus proyectos de desarrollo institucional, como de cada Facultad y Escuela Profesional.

Artículo 15.

La organización del currículo se realiza por Módulos de competencia profesional y competencias, con la finalidad de brindar una formación profesional que permita resolver problemas en los términos axiológicos y de pertinencia, precisados en los Artículos anteriores y los principios, fines y funciones de la Universidad establecidos en los Estatutos de nuestra Universidad.

Artículo 16.

El currículo en cada carrera se formula teniendo como marco el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de San Agustín.

El Modelo educativo formula de manera explícita y clara las opciones axiológicas de la Universidad, su posición frente al contexto en el que se desarrolla su acción institucional, las decisiones respecto al rol de la Universidad respecto a la formación profesional, la producción de conocimiento, su relación y responsabilidad respecto a la sociedad y los fundamentos de su organización como comunidad académica.

Se formula de manera participativa, bajo el liderazgo de la Alta Dirección de la Universidad (Rector y Vicerrectores) y la responsabilidad del Vicerrectorado Académico. Es aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 17

El currículo consta de i) un plan de estudios que contiene la malla curricular, que precisa lo que los estudiantes aprenderán; ii) la estrategia de enseñanza – aprendizaje, que precisa el cómo se realiza este proceso y iii) los mecanismos de evaluación, que precisa el qué y cómo se evalúa los aprendizajes de los estudiantes; es coherente con las características del plan de estudios y de las estrategias de enseñanza.

TITULO 4: COMPETENCIAS Y MODULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL

Artículo 18.

Para efectos del presente reglamento, en concordancia con UNESCO, se entiende por competencia la capacidad que permite realizar óptimamente una determinada actividad; implica querer hacer, saber por qué y cómo hacer y poder hacer una acción exitosa.

Artículo 19.

Las competencias tienen cinco características fundamentales (Tobón: 62-65): i) Se basan en el contexto; ii) Se enfocan a la idoneidad; iii) Tienen como eje la actuación; iv) Buscan resolver problemas y v) Abordan el desempeño en su integridad.

Artículo 20.

Las competencias son de tres tipos fundamentales (Tobón: 62-65): Básicas o clave, genéricas o transversales

Competencias básicas o clave

Son aquellas con las que construimos el aprendizaje, se refieren a la capacidad de “aprender a aprender”. Están asociadas a conocimientos fundamentales como habilidades para la lectura y escritura, la comunicación oral y escrita, el razonamiento matemático, la capacidad para comprender, seleccionar información, el dominio de lenguas extranjeras y el uso de las tecnologías de la informática y la comunicación.

Estas competencias se caracterizan por:

- 1) Constituir la base sobre la cual se forman los demás tipos de competencias.
- 2) Formarse en la educación básica y media.
- 3) Hacer posible el análisis, la comprensión y la resolución de problemas de la vida cotidiana.

4) Constituir el eje central en el procesamiento de la información de cualquier tipo.

Competencias genéricas o transversales

Son las competencias comunes a varias ocupaciones o profesiones, se refieren a las capacidades para el análisis y síntesis, para aprender, para resolver problemas, para aplicar los conocimientos en la práctica, para adaptarse a nuevas situaciones, para cuidar la calidad, para gestionar la información y para trabajar en forma autónoma y en equipo. Permiten la adaptación a diferentes entornos laborales, requisito esencial para afrontar los constantes cambios en el trabajo dados por la competencia, la crisis económica y la globalización.

Competencias específicas, profesionales o técnicas

Son las que requieren cada una de las carreras, según su naturaleza, perfil profesional, campo laboral y profesional. En ellas se integran los conocimientos con las habilidades, destrezas y valores necesarios para el desempeño de la profesión, el uso del equipamiento y la tecnología y el aprendizaje organizacional de las empresas y mercados (*Modelo Educativo Basado en Competencias UISEK*).

Artículo 21.

Son componentes estructurales de una competencia:

Identificación de la competencia: Nombre y descripción de la competencia mediante un verbo en infinitivo, un objeto sobre el cual recae la acción y una condición de calidad.

Elementos de competencia: Desempeños específicos que componen la competencia identificada.

Criterios de desempeño: Son los resultados que una persona debe demostrar en situaciones reales del trabajo, del ejercicio profesional o de la vida social, teniendo como base unos determinados requisitos de calidad con el fin de que el desempeño sea idóneo.

Saberes esenciales: Son los saberes requeridos para que la persona pueda lograr los resultados descritos en cada uno de los criterios de desempeño, los cuales se clasifican en saber conocer, saber ser y saber hacer.

Rango de aplicación: Son las diferentes clases, tipos y naturalezas en las cuales se aplican los elementos de competencia y los criterios de desempeño, lo cual tiene como condición que tales clases impliquen variantes en la competencia.

Evidencias requeridas: Son las pruebas necesarias para juzgar y evaluar la competencia de una persona, acorde con los criterios de desempeño, los saberes esenciales y el rango de aplicación de la competencia.

Problemas: Son los problemas que la persona debe resolver de forma adecuada mediante la competencia. (Tobón: 51)

Artículo 22.

Módulos de competencia profesional constituyen un sub conjunto de competencias que permiten una competencia laboral específica dentro de una carrera profesional.

Artículo 23.

Según lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de la UNSA, las carreras profesionales deben contar dentro del currículum, con módulos de competencia profesional conducentes a certificación como técnico profesional a nombre de la Universidad.

Los módulos de competencia profesionales tienen por lo menos 80 créditos y especifican las características del proyecto que permita demostrar que la competencia ha sido lograda.

TÍTULO 5: LA FORMULACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 24

La formulación del currículum se realiza en el marco del modelo educativo de la Universidad, lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Artículo 25

La Universidad formula un diagnóstico general a nivel de mega tendencias globales, de los principales problemas del país y de la región, que constituya el contexto general para la formulación curricular de cada carrera profesional.

La formulación del diagnóstico es responsabilidad conjunta del Vicerrectorado Académico y de Investigación, para lo que tomarán las acciones que consideren convenientes. El diagnóstico es conocido por el Consejo Universitario.

Artículo 26

El perfil del egresado de la carrera: debe indicar las competencias básicas generales y específicas del estudiante al finalizar la carrera; así como el conjunto estructurado de capacidades y atributos que la Escuela se compromete a desarrollar en el estudiante. Es el marco de referencia para la elaboración de la malla curricular.

Artículo 27

La formulación del currículo requiere de la precisión de un conjunto de consideraciones que orientan y dan sentido al plan de estudios y al conjunto de decisiones institucionales, de los docentes y estudiantes en el proceso de formación profesional. Ello implica formular, por lo menos:

- La base axiológica específica de la carrera,
- Los diagnósticos que den cuenta de la pertinencia y opciones frente a los desafíos del entorno, para la carrera.
- Los estudios de mercado laboral que mejoren la empleabilidad de los egresados.
- Los estudios de las tendencias y estándares del desarrollo del conocimiento y la formación en el área de la carrera de conocimiento o desempeño, así como las características de la formación de otras instituciones
- Prospección de las oportunidades de articulación a redes diversas y a instituciones públicas y privadas, académicas, tecnológicas o de producción de bienes o servicios. Se incluirá las oportunidades de movilidad docente y estudiantil y de ...

Artículo 28

El Plan de estudios indica el camino, las acciones y las experiencias que nos conducen al logro del perfil y se estructurarán en función del modelo de organización curricular constituido por tres ejes formativos: Estudios Generales, Estudios Específicos y de Especialidad (Art. 40 de la Ley Universitaria y Estatutos de la UNSA).

A partir de las competencias específicas del perfil, se determinan los ejes curriculares de la carrera. Los ejes curriculares determinan las grandes áreas en las que debe organizar la formación de pregrado en una determinada disciplina.

A partir de los ejes curriculares se determina los de cursos o asignaturas necesarios para adecuado desarrollo; estos cursos constituyen un conjunto de saberes afines que abordan, el campo de desempeño, de cada eje.

Cada curso, como conjunto de saberes complejos debe descomponerse en sus descriptores conceptuales, procedimentales y actitudinales, los que sirven de referencia para verificar los resultados de aprendizaje.

Las asignaturas de cada eje curricular deben ser listadas en orden de precedencia para su desarrollo en el plan de estudios, siguiendo la lógica de lo simple a lo complejo, de lo particular a lo general, de lo concreto a lo abstracto, de lo conocido a lo desconocido.

En cada curso o asignatura se determina el número de horas por semana, si son teóricas y/o prácticas y su distribución en el caso de ser ambas, se asigna los créditos, los requisitos y el ciclo en el que ubica dentro de la carrera.

Para cada curso debe elaborarse una sumilla, que establece la función del curso en el conjunto de la carrera, su finalidad, contenidos fundamentales, resultados esperados y su relación con otros cursos de la carrera.

En la estructura curricular se establece también la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales (Art. 40, 41 de la Ley Universitaria y Art. 75, 76 y 77 del Estatuto).

El currículo de cada carrera debe considerar:

- La enseñanza de un idioma extranjero o una lengua nativa, los que pueden ser aprobados por un examen de suficiencia (Art. 40 de la Ley Universitaria y 71 del Estatuto).
- Un mínimo de 10% de créditos de la carrera a cursos electivos, los permiten la flexibilidad del currículo y facilitan la movilidad estudiantil. (Art. 64 y 65 del Estatuto).

También se pueden considerar en el currículo créditos para pasantías y participación en actividades culturales, deportivas y de proyección social según reglamento (Art. 78 del Estatuto).

Artículo 29

En el caso de establecer estudios a distancia, éstos no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera según su Plan de Estudios (Art. 39 y 40 de la Ley Universitaria y art. 105 y 106 del Estatuto).

Artículo 30

La malla curricular es el componente del plan de estudios que organiza la relación de cursos de una especialidad, situados en cada uno de los ciclos académicos, con su respectiva asignación de horas y créditos. Se representa en un gráfico.

En la malla curricular se debe incluir un mínimo de 200 créditos de los cuales, 35 créditos son Estudios Generales que tienen como objetivo la formación integral de los estudiantes en su proceso de formación académica (20 créditos en cursos para reforzar capacidades de aprendizaje y 15 para desarrollar la formación humanística, identidad y ciudadanía); 125 créditos para estudios específicos y 40 para estudios de especialidad. (Art. 40, 41 de la Ley Universitaria y art. 75, 76 y 77 del Estatuto).

En la malla curricular se incluye tablas de equivalencias con planes de estudios precedentes, hasta por lo menos el año (ver cuál es el derecho de reactualización de matrícula).

TITULO 6: ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

Artículo 31

Establece las relaciones entre los docentes, los estudiantes y los recursos educativos para el logro de las competencias definidas en el perfil del egresado. Se refiere a los métodos, técnicas y procedimientos que utilizan los profesores para elaborar el sílabo, organizar la clase y relacionarse con los estudiantes.

Artículo 32

Las estrategias de enseñanza - aprendizaje se seleccionan tomando en cuenta las diferentes etapas de formación de los estudiantes, el nivel de complejidad de las competencias a lograr y los objetivos a lograr.

Artículo 33

En los diseños curriculares deben considerar estrategias de enseñanza – aprendizaje variadas, con énfasis en metodologías activas, que provocan la problematización de las situaciones, la articulación de la teoría con la práctica que atiende el aprendizaje individual y el cooperativo y que sean significativas para el estudiante.

Así mismo deben contribuir al desarrollo de las diferentes operaciones mentales como la conceptualización, la comparación, el análisis, la síntesis, la creatividad, el pensamiento crítico, el pensamiento divergente, etc., que permiten mejorar el ejercicio intelectual de los estudiantes.

Artículo 34

Las estrategias de enseñanza - aprendizaje deben considerar la articulación de saberes diversos, la relación de la teoría con la práctica y la aproximación a situaciones de la realidad, tales como el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), el estudio de casos, la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, producción o responsabilidad universitaria. De la misma manera favorecerá el contacto con entidades diversas de la sociedad y la articulación con redes académicas presenciales y virtuales.

Artículo 35

Las estrategias de enseñanza aprendizaje deben hacer uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); así como recursos audiovisuales, los grupos virtuales, las plataformas virtuales educativas, los foros electrónicos, el webinar, etc.; de manera articulada y/o complementaria con las otras estrategias elegidas.

TITULO 7: EVALUACIÓN

Artículo 36

La evaluación es "... el conjunto de estrategias orientado a determinar el nivel de dominio de una competencia, sobre la base de pautas previamente acordadas y de evidencias para establecer los logros... Debe ser consistente con la naturaleza de las competencias por alcanzar" García y Tobón.

Artículo 37

Las estrategias de evaluación coherentes con los propósitos, características y enfoques del currículo del Programa; en tal sentido debe evaluar de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, favoreciendo su integración y en coherencia con las competencias establecidas en el perfil y los conocimientos previos de los estudiantes.

Artículo 38

La evaluación debe dar cuenta del proceso de aprendizajes reduciendo el azar, para tal efecto se debe considerar el uso de diferentes tipos de evaluación (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación). En función de la situación y el nivel de logro esperado en la competencia a evaluar, se debe usar diversas técnicas, instrumentos de evaluación. Se realiza de manera permanente.

TITULO 8: GESTIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 39 Liderazgo del proceso

La alta dirección de la Universidad (Rector, Vicerrectores y Consejo Universitario) lidera el proceso de formulación y actualización de los currículos en la UNSA, a través del Vicerrectorado Académico (Art. 40 de la Ley Universitaria). Para tal efecto:

- El Consejo Universitario aprueba los lineamientos y reglamento de formulación y actualización curricular propuestos por el Vicerrectorado Académico.
- El Vicerrectorado Académico presenta la propuesta sustentada de gestión del proceso de formulación del currículo, de emitir las normas complementarias que viabilizan el proceso y los instrumentos necesarios para que las Escuelas y Facultades lleven adelante dicho proceso, tales como cronogramas, guías y metodologías de trabajo, entre otros (Art. 69 del Estatuto).
- El Vicerrectorado Académico conduce el proceso de formulación y validación de la parte general que deben tener todas las propuestas curriculares, tales como los fundamentos axiológicos y conceptuales referidos al modelo educativo, la definición de currículo, su estructura general, las relaciones entre

universidad y currículo, así como los elementos generales del contexto internacional, nacional, regional y local. Esta parte general es aprobada por el Consejo Universitario.

- El Vicerrectorado Académico es responsable del monitoreo del proceso.

Artículo 40

En cada Facultad, los Decanos son responsables de liderar, dar facilidades y monitorear el proceso de formulación y actualización de los currículos en las Escuelas profesionales de su Facultad, de acuerdo al presente Reglamento y las disposiciones del Vicerrectorado Académico.

Los Directores de Escuela o Decanos en los casos que corresponda, son los responsables de llevar adelante el proceso.

Artículo 41

Los responsables de la formulación y actualización de los currículos son las Comisiones Académicas de las respectivas Escuelas o Facultades, según corresponda bajo la coordinación del Director de Escuela o Decano, según sea el caso (Art. 36 de la Ley Universitaria y Art. 47.3, 51 del Estatuto).

Artículo 42

El proceso de formulación y actualización de currículos deberá tener las siguientes características:

- **Historicidad:** el proceso debe considerar los antecedentes de la formación profesional y los avances y/o procesos en curso, como la acreditación, por ejemplo.
- **Institucionalidad:** la formulación del currículo considerará las políticas institucionales generales establecidas por la Universidad y las particulares correspondientes a las respectivas Facultades o Escuelas. Entre ella se encuentran los planes estratégicos, los lineamientos de política institucional y curricular, reglamentos y otros similares.
- **Sensibilidad a las evidencias del contexto:** el proceso recoge, valora y sistematiza la información que posibilite la mayor coherencia y pertinencia del currículo respecto al desarrollo del país, el desarrollo y aplicación del conocimiento, las aspiraciones de los estudiantes, el mercado laboral, etc.
- **Reflexividad:** el proceso incluye el debate reflexivo e informado.
- **Participación:** se realiza con la participación de docentes y estudiantes, mediante los procedimientos y herramientas establecidas.
- **Abierto:** se articula con actores y procesos de otras Escuelas Profesionales o Facultades de la Universidad, con otras universidades, colegios profesionales, egresados e instituciones afines a la carrera del ámbito productivo, social o estatal.
- **Organizado:** establece un plan, con hitos, productos y responsables; así como sus elementos de monitoreo

Artículo 43

El proceso de formulación del currículo, a nivel de cada escuela profesional o facultad, según corresponda, debe seguir, por lo menos los siguientes pasos:

- Constitución de Comisión Académica de Escuela o Facultad, según corresponda (Art. 51 del Estatuto), quien tiene la responsabilidad del conjunto del proceso como se establece en el presente Reglamento
- Elaboración de plan de trabajo, precisando actividades, cronograma y responsables. La comisión podrá convocar entre los docentes y estudiantes para diversas actividades del proceso de manera individual o como grupos o comisiones de trabajo, lo que será oficializado por el Director de Escuela o Decano de Facultad cuando corresponda. En el cronograma se precisa las actividades y/o tareas que pueden ser simultáneas y aquellas que son secuenciales.
- Puesta en común e internalización de lineamientos y reglamentos institucionales y otros instrumentos para formulación de currículo.
- Participación en el proceso de formulación de las partes generales del currículo, bajo la conducción del Vicerrectorado Académico, tales como los fundamentos axiológicos y conceptuales referidos al modelo educativo, la definición de currículo, su estructura general, las relaciones entre universidad y currículo,

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 06 de abril del 2016.

- así como, los elementos generales del contexto internacional, nacional, regional y local, tal como está establecido en el presente reglamento.
- Puesta en común e internalización de los elementos generales del Currículo, mencionados en el acápite anterior y en el presente Reglamento.
 - Balance de, por lo menos, los tres últimos currículos.
 - Adecuación de los elementos del Contexto para la formulación curricular, en función de las particularidades de la carrera.
 - Diagnóstico específico para la carrera: situación de egresados, elementos institucionales (características de estudiantes, docentes, infraestructura, etc.)
 - Formulación de los grandes retos en el desarrollo de la carrera profesional: aporte al desarrollo, empleabilidad de egresados, aporte al conocimiento.
 - Formulación de una primera propuesta de perfil profesional del egresado, como competencias generales de la carrera.
 - Revisión de propuestas curriculares de otras universidades nacionales o extranjeras, elegidas con criterios pre definidos.
 - Diálogos con egresados, colegios profesionales y grupos de interés en torno a la carrera.
 - Formulación final del perfil profesional del egresado, como competencias generales de la carrera.
 - Identificación de competencias intermedias que llevan a la definición de módulos de competencias susceptibles de certificación intermedia.
 - Identificación de competencias generales, específicas y de especialidad que deben ser desarrolladas en los estudiantes, en base a una matriz que articula competencias, capacidades y problemas.
 - Malla de cursos de formación general.
 - Malla de cursos de formación específica y de especialidad.
 - Determinación de las estrategias de enseñanza aprendizaje.
 - Determinación de las estrategias de evaluación de estudiantes.
 - Formulación del cuadro de convalidación con currículos vigentes y pasados.
 - Aprobación por Consejo de Facultad.
 - Presentación a Consejo Universitario.

TITULO 9: ACTUALIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 44

Los currículos se actualizan cada tres años o cuando la situación lo amerite. Artículo 40 de la Ley Universitaria 30220 y Artículo 70 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 45

La Comisión Académica es la responsable de evaluar las necesidades de ajuste curricular, en función de un seguimiento anual de la aplicación del Currículo y de la evolución del contexto y los descubrimientos científicos y tecnológicos de cada carrera.

Artículo 46

La evaluación del currículo se realiza en base a una metodología y un conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos generales para la Universidad, establecidos por el Vicerrectorado Académico y las metodologías e indicadores específicos para cada carrera establecidos por la Comisión Académica de cada Escuela profesional o Facultad cuando corresponda.

Las metodologías e indicadores generales son producidos participativamente y aprobados por el Consejo Universitario; de la misma manera las metodologías e indicadores específicos de carrera se producen de manera participativa y son aprobados por el Consejo de Facultad. En ambos casos se coordina y establece la correspondencia con los procesos del Sistema Integral de Calidad (art. 15, 16 y 17 del Estatuto).

Artículo 47

La Comisión Académica debe presentar al Consejo de Facultad, un informe anual de seguimiento de la aplicación del currículo con recomendaciones para la mejora y una evaluación cada tres años, con la recomendación de ajustes que se consideren necesarios.

El Consejo de Facultad valora los términos del informe y las recomendaciones y establece las medidas que se considere necesarias.

Artículo 48

El ajuste curricular procede por acuerdo del Consejo de Facultad, como consecuencia de la valoración de las recomendaciones que sobre el tema ha presentado previamente la Comisión Académica.

Artículo 49

El proceso de ajuste se realiza de acuerdo a las consideraciones y procesos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 50

Se considera un ajuste menor cuando no se requiere cambios en las competencias específicas del currículo y puede resolverse realizando ajustes a los sílabos de los cursos o modificando cursos electivos.

En el caso que se tenga que modificar, reducir, ampliar o sustituir alguna de las competencias específicas de la carrera, se considera un ajuste significativo.

Si se plantea la necesidad de modificar, reducir, ampliar o sustituir más del 10 % de las competencias específicas de la carrera a una de las competencias generales o del perfil de egresado, se considera una reformulación del currículo.

Artículo 51

Toda modificación curricular contiene la tabla de equivalencias de asignaturas y créditos que permita a los estudiantes culminar sus estudios sin perjuicio alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

La implementación del nuevo currículo se inicia en el año lectivo 2017. Para tal efecto las instancias competentes de la Universidad toman las previsiones administrativas y del sistema informático que hagan viable su cabal cumplimiento.

SEGUNDA

El cambio curricular es integral, sistémico y en un solo acto para todos los estudiantes, de todos los ciclos; para tal efecto el currículo 2017 se articula en un cuadro de equivalencias de cursos y créditos con todos los currículos en curso de tal manera que cada carrera tenga un solo currículo.

Referencias bibliográficas

Agudelo Velásquez, Olga Lucía (2012). "Desarrollo de competencias apoyado en itinerarios de aprendizajes flexibles basados en mapas conceptuales" cmc.ihmc.us/cmc2012papers/cmc2012-p109.pdf

Guía para la Elaboración del Plan de Estudios de Pregrado (2013). Lima: PUCP

Modelo Educativo Basado en Competencias de Formación integral (2011) Universidad Internacional SEK: Quito

Tobón, Sergio (2005). *Formación Basada en Competencias Pensamiento complejo, diseño curricular y didáctica*. Bogotá: Ecoe.

Tünnermann, Carlos (2008). *Modelos educativos y académicos*. Managua: 2008

Oficina Universitaria de Planificación de la UNSA (2015). *Propuesta: Bases y Nuevo Modelo de Universidad*.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 06 de abril del 2016.

